



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
SEPULVEDA
40300-SEGOVIA**

ORDENANZA FISCAL NUMERO 13, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.- De conformidad con lo establecido en el artº106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artº 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de esta última, se establece en este municipio la TASA por prestación de servicios y actividades de la PISCINA MUNICIPAL, adaptándola a las prescripciones de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por la que se modifican diversos artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se registró por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios públicos en la Piscina Municipal de Sepúlveda de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.

Sujetos pasivos y Responsables

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artº 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades prestados o realizados en la Piscina Municipal y que constituyan el hecho imponible de la tasa.

Tarifas

Artículo 4º.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.- ENTRADAS:

Por cada entrada personal a la Piscina los días laborables y festivos:

- | | |
|------------------------------|------------|
| .- Adultos | 3,20 euros |
| .- Niños hasta 12 años | 1,60 euros |

2.- ABONOS:

Por cada abono de 15 días:

- .- Adultos 29,00 euros
- .- Niños hasta 12 años 14,45 euros

Por cada abono de 17 días, exclusivamente para socios del Club Polideportivo de Sepúlveda (presentando Carnet de socio vigente):

- .- Adultos 29,90 euros
- .- Niños hasta 12 años 15,00 euros

Obligación de pago

Artículo 5º.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de la Piscina Municipal y en la taquilla de la misma, haciendo efectivo el importe de la entrada personal o presentando el abono previamente adquirido en dicha taquilla para su ticado correspondiente por usuario y día.

3.- Para las personas inscritas en los cursos de natación de la Campaña “Aprende a Nadar” que organiza anualmente la Excma. Diputación Provincial, la entrada a la Piscina Municipal será gratuita durante el horario de los cursillos.

Infracciones y sanciones

Artículo 6º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición Final

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del día siguiente al de dicha publicación, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.